



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA  
CERTIFICA QUE ES COPIA FIEL  
DE SU ORIGINAL  
*Abog. David O. Cepeda Quispe*  
SECRETARIO GENERAL  
REG. N° ..... Fecha .....

# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 056 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2024

**VISTO:** El Informe N° 160-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS con Reg. Doc. N° 3055073 y Reg. Exp. N° 2203371, el Informe N° 19-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS/rdrh, el Oficio N° 004/SECC RVAS/ORMD 044-A-HVCA/S-6. d.4; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 163° establece que el Estado garantiza la seguridad de la Nación mediante el Sistema de Defensa Nacional. La Defensa Nacional es integral y permanente, se desarrolla en los ámbitos interno y externo; por su parte el Artículo 164° precisa que, la dirección, preparación y el ejercicio de la Defensa Nacional se realiza a través de un sistema cuya organización y función determina la Ley;

Que, el Decreto Legislativo N° 1129 regula el Sistema de Defensa Nacional, entendido como el conjunto interrelacionado de principios, normas, procedimientos, técnicas, instrumentos y elementos del Estado, cuya finalidad es garantizar la Seguridad Nacional mediante la concepción, planeamiento, dirección, preparación, ejecución y supervisión de acciones en todos los campos de la Defensa Nacional;

Que, a través del Sistema de Defensa Nacional, el Estado promueve el desarrollo del país y garantiza la seguridad de la Nación, así como la plena vigencia de los derechos fundamentales, el bienestar de la población y la consolidación del estado democrático de derecho; lo que contribuye a la paz y el desarrollo integral;

Que, mediante la Ley N° 28101, se aprueba la Ley de Movilización Nacional, cuya finalidad es la de precisar los derechos y deberes del Estado, el de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia, cuando ocurran conflictos o desastres que requieran de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes y servicios disponibles;

Que, mediante Ley N° 31061 - Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, se regula la participación, derechos y deberes del Estado y de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones propias del estado de emergencia, contemplado en el artículo 137 de la Constitución Política del Perú; así como, el funcionamiento, las competencias y responsabilidades en el uso de los recursos, bienes y servicios disponibles para la movilización nacional;

Que, numeral 21.1 del artículo 21 de la Ley N° 31061, señala que los gobiernos regionales, a través de sus oficinas de seguridad y defensa nacional o las dependencias que hagan sus veces, son responsables de la coordinación para el planeamiento, preparación y ejecución de la movilización nacional, en el ámbito de su competencia; por su parte el numeral 21.3 mencionar que los gobiernos regionales constituyen comités de movilización, como órganos coordinadores, integradores y ejecutores de los procesos de la movilización nacional, en el ámbito geográfico de su competencia.

Que, del mismo modo, el numeral 27.5 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 31061 - Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2022-DE, menciona que los Gobiernos Regionales constituyen los Comités de





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

## No. 056 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2024

Movilización Regional, a través de sus Oficinas de Seguridad y Defensa Nacional. La conformación de estos Comités tiene carácter multisectorial y están presididos por el Gobernador Regional, esta función es indelegable;

Que, el numeral 27.6 del artículo 27 del Reglamento de la Ley N° 31061, indica que el Comité de Movilización Regional está integrado por funcionarios de los niveles directivos superiores de cada Institución y Entidad pública o gobierno subnacionales: a) Gobernador Regional, quien lo preside, b) Representante de las Fuerzas Armadas, c) Representante de la PNP, d) Directores Regionales Sectoriales, e) Director de la Dirección Desconcentrado de INDECI (DDI) Regional o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo de Desastres de los gobiernos locales, f) El Jefe de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDNA), es el Secretario Técnico del Comité, g) Representantes Regionales y Locales de Entidades Públicas o Privadas;

Que, en la misma línea, la Directiva N° 001-2008-MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización, aprobada por Decreto Supremo N° 017-2008-DE, tiene por objeto normar, orientar, coordinar y disponer el proceso de movilización nacional en cada una de sus fases en los organismos públicos, gobiernos regionales y gobiernos locales, asimismo organizar el proceso de movilización nacional que posibilite alcanzar un alto grado de coordinación e integración en el proceso de movilización en todos los niveles del ámbito nacional, que permita afrontar con éxito situaciones de conflicto o desastre, siendo por ello que los Gobiernos Regionales deben constituir Comités Regionales de Movilización, los mismos que serán los órganos coordinadores, integradores y ejecutores del proceso de movilización en su ámbito geográfico, estos Comités tienen carácter multisectorial y están presididos por el Gobernador Regional;

Que, asimismo, la Directiva N° 001-2011-INDECI/DNO "Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia ocasionados por desastres", aprobada por Resolución Jefatural N° 006-2011-INDECI, norma el planeamiento, coordinación, ejecución y control de proceso de la movilización nacional para situaciones de emergencia originadas por desastres, así como difundir los aspectos de detalle para el desarrollo de las acciones y mecanismos que serán empleados por los responsables en el proceso de Movilización Nacional;

Que, mediante Informe N° 160-2024/GOB.REG.HVCA/GR-ORDNSCGRDyDS la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible, en su condición de Secretario Técnico del Comité, solicita se actualice y precise el periodo de vigencia del Comité de Movilización Regional de Huancavelica, la misma que deberá ser para el periodo 2024-2026;

Que, la Movilización resulta de interés nacional y regional, siendo necesario adoptar decisiones que permitan darle mayor atención a efectos de fomentar acciones y actividades de carácter permanente en el marco de los fines y objetivos del sistema y de las competencias del gobierno regional; en tal sentido, resulta necesario constituir el Comité de Movilización Regional de Huancavelica para el periodo 2024-2026, cuyas autoridades respectivas están obligadas a participar de modo irrenunciable en razón al cargo y representación que ejercen;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N°



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA



# Resolución Ejecutiva Regional

## Nº. 056 -2024/GOB.REG-HVCA/GR

Huancavelica, 01 MAR 2024

27783 - Ley de Bases de Descentralización, Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- CONSTITUIR** el Comité de Movilización Regional de Huancavelica para el periodo 2024-2026, que estará integrado de la siguiente manera:

- |               |   |
|---------------|---|
| 1er. Miembro  | Gobernador Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, quien preside  |
| 2do. Miembro  | Director/a de la Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión del Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible - Secretario Técnico del Comité |
| 3ro. Miembro  | Jefe de la Oficina de Registro Militar 044-A-Huancavelica   |
| 4to. Miembro  | Jefe de la Región Policial Huancavelica   |
| 5to. Miembro  | Prefecto Regional de Huancavelica   |
| 6to. Miembro  | Presidente de la Corte Superior de Justicia de Huancavelica   |
| 7mo. Miembro  | Presidente de la Junta de Fiscales Superiores – Distrito Fiscal de Huancavelica   |
| 8vo. Miembro  | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huancavelica  |
| 9no. Miembro  | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Acobamba  |
| 10mo. Miembro | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Angaraes  |
| 11vo. Miembro | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Castrovirreyña  |
| 12vo. Miembro | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Churcampa   |
| 13vo. Miembro | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huaytará  |
| 14vo. Miembro | Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja  |
| 15vo. Miembro | Jefe de la Oficina Defensorial de Huancavelica  |
| 16vo. Miembro | Director Regional de Salud Huancavelica   |
| 17vo. Miembro | Director Regional Agraria Huancavelica  |
| 18vo. Miembro | Director/a Regional de Educación Huancavelica   |
| 19vo. Miembro | Director Regional de Transportes y Comunicaciones Huancavelica  |
| 20vo. Miembro | Dirección Desconcentrada INDECI Huancavelica  |
| 21vo. Miembro | Jefe de PROVIAS Descentralizado Huancavelica  |
| 22vo. Miembro | Jefe Zonal Unidad Zonal XIII Huancavelica – PROVIAS Nacional  |

**ARTÍCULO 2º.-** El Comité de Movilización Regional cumplirá con las funciones y demás disposiciones establecidas en el Reglamento de la Ley Nº 31061 - Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno, aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2022-DE; la Directiva Nº 001-2008-MD-DIGEPE Directiva Nacional de Movilización aprobada por Decreto Supremo Nº 017-2008-DE; la Directiva Nº 001-2011-INDECI/DNO "Directiva Nacional de Movilización para Situaciones de Emergencia ocasionados por desastres", aprobado por Resolución Jefatural Nº 006-2011-INDECI.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Defensa Nacional, Seguridad Ciudadana, Gestión de Riesgo de Desastres y Desarrollo Sostenible e integrantes del Comité de Movilización Regional de Huancavelica, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

DOCQ/cgme



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
Santuz Quispe De La Cruz  
GOBERNADORA (e)